



# Resolución Jefatural

*N° 402-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE*

Lima, 16 de octubre de 2023

## **VISTOS:**

El Informe N° 1107-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OCE-UEV, de la Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo (OCE) y; demás recaudos que acompañan el Expediente Integrado N° 72346-2023 (SIGEDO); y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley n.º 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley n.º 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (en adelante, Pronabec);

Que, mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG);

Que, mediante Decreto Supremo n.º 018-2020-MINEDU, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837;

Que, mediante Resolución Ministerial n.º 705-2017-MINEDU, se aprueba el Manual de Operaciones del Pronabec, cuyos artículos 54 y 55 señalan que la Unidad de Evaluación y Otorgamiento (en adelante, UEV) es la unidad orgánica responsable de la promoción, evaluación, aprobación y del otorgamiento de créditos educativos;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.º 070-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 22 de abril de 2021, y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.º 130-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 21 de julio de 2022, se aprueba las "Disposiciones Especiales de la modalidad especial del crédito educativo Crédito Talento" (en adelante, Disposiciones Especiales);

Que, mediante Oficio Múltiple n.º 004 -2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 02 de febrero de 2023, la OCE solicitó a la Universidad Ricardo Palma (en adelante, IES) los montos de los conceptos académicos de matrícula y pensión de estudios que han sido establecidos para el Año Fiscal 2023;

Que, mediante Oficio Múltiple n° 754-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 09 de agosto de 2023, la OCE reitera que se remita la información solicitada en el documento detallado en el considerando anterior;

Que, mediante Oficio N°1040-2023 – VRAC-URP de fecha 25 de agosto de 2023, con la que la IES remitió a la OCE la información requerida aplicables a los beneficiarios de Crédito Talento en el año fiscal 2023;

Que, de conformidad con los numerales 26.2 y 26.4 del artículo 26 de las Disposiciones Especiales, se señala que la OCE deberá aprobar cada año fiscal mediante Resolución Jefatural, los montos de los conceptos académicos que serán aplicables en el procedimiento de desembolso que se programen, según corresponda, respecto a los créditos educativos otorgados a nuestros beneficiarios, indistintamente a la convocatoria que pertenezcan;

Que, la mencionada Resolución Jefatural debe estar debidamente motivada por la información que remita la IES. Dicha información no puede ser modificada, en ningún extremo, durante el transcurso del año fiscal aplicable;

Que, cabe precisar que, los montos de los conceptos académicos son referenciales; toda vez que, para el semestre académico que resulten aplicables, la IES puede establecer determinados descuentos respecto a nuestros beneficiarios, los cuales deben estar debidamente justificados en el Cuadro de Valorización, según el criterio y determinación de la IES;

Que, la UEV determina que la información remitida por la IES precisa los montos de los conceptos académicos que se han establecido para el presente Año Fiscal 2023; con lo cual, resulta viable la emisión de la resolución jefatural que apruebe los montos de los conceptos académicos de los beneficiarios que cursan estudios en dicha IES, de conformidad con el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución jefatural;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Otorgamiento y de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo y, de conformidad con la Ley n.º 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), modificada por la Ley n.º 30281, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 018-2020, la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC y la Resolución Directoral Ejecutiva n.º 070-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las Disposiciones Especiales de la modalidad especial del crédito educativo “Crédito Talento”;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar en el marco del Crédito Talento, para el Año Fiscal 2023, los montos de los conceptos académicos de matrícula y pensión de estudios, aplicables a los beneficiarios que cursan sus estudios superiores en la Universidad Ricardo Palma, indistintamente de la convocatoria a la que pertenezcan, de conformidad con el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución jefatural.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, para que procedan conforme a sus atribuciones.

**Artículo 3.-** Publicar la presente Resolución Jefatural en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – Pronabec.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

## ANEXO

### MONTOS DE LOS CONCEPTOS ACADÉMICOS ESTABLECIDOS EN EL PERIODO FISCAL 2023 PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS DE CRÉDITO TALENTO DE LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

<b>IES</b>	<b>UNIVERSIDAD RICARDO PALMA</b>
<b>Región/Sede</b>	<b>Lima / Santiago de Surco</b>
<b>Periodo Académico Año</b>	<b>2023</b>
<b>Carreras</b>	<b>Ingeniería Civil</b>
<b>Matrícula<sup>1</sup></b>	<b>S/. 300.00 soles</b>
<b>Costo de pensión (escala de pensión para los ingresantes 2018-2 a 2023-2)</b>	<b>S/. 1 450.00 soles</b>
<b>Descuento 10% aplicado a cada pensión</b>	<b>S/. 145.00 soles</b>
<b>N° de cuotas semestrales</b>	<b>05</b>

En caso que el alumno se haya matriculado en menos créditos que los establecidos por su currícula en los semestres 2023-1 y 2023-2, pagará según el cuadro a continuación.

<b>CRÉDITOS MATRICULADOS</b>	<b>ARMADAS A PAGAR</b>
Hasta 2 Créditos	½ Armada
Hasta 4 Créditos	1 Armada
Hasta 6 Créditos	1 ½ Armadas
Hasta 8 Créditos	2 Armadas
Hasta 10 Créditos	2 ½ Armadas
Hasta 12 Créditos	3 Armadas
Hasta 14 Créditos	3 ½ Armadas
Hasta 16 Créditos	4 Armadas
Más de 16 Créditos	5 Armadas

Costos por ampliación de créditos: En caso que el alumno(a) se inscriba en un número mayor de créditos del máximo fijado por su facultad se cobrará un importe adicional en las boletas de pensiones.

#### **Costo por 1 crédito en exceso**

<b>61</b>	<b>Ingeniería Civil</b>	<b>S/. 362.5</b>
-----------	-------------------------	------------------

Fuente: Oficio N° 1040-2023-VRAC-URP, de fecha 25 de agosto de 2023.

<sup>1</sup> Se incluye en la primera boleta de cada semestre académico.